



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial.
Servicio Territorial de Medio Ambiente

5.- Para reducir el deterioro del suelo por compactación y penetración de roderas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- No está permitida la entrada al monte a las máquinas vibradoras con peso por eje superior a 4000 kg.
- Así mismo la máquina vibradora a utilizar deberá estar dotada de un tipo de rueda adecuado, suficientemente ancho, que disminuya al máximo la compactación y penetración de la pisada.
- Los recorridos de la máquina por el monte serán los estrictamente necesarios para realizar el aprovechamiento y se utilizará, en lo posible, caminos ya existentes.
- No está permitido entrar con la máquina en lugares encharcados, con el suelo encharcado de agua o justo después de un aguacero importante o varios días consecutivos de lluvia.
- No se podrá utilizar la máquina sobre formaciones de dunas, debido a su fragilidad y a la naturaleza del sustrato que las forma.

Se consideran daños evitables la formación de roderas de más de 8 cm de profundidad, correspondiendo al adjudicatario la indemnización de los mismos.

6.- La pendiente máxima a apear con este procedimiento será del 15%.

7.- Si el adjudicatario o sus empleados, por incumplimiento de las condiciones contenidas en este pliego, ocasionaran en el monte daños graves; o si dicho adjudicatario o dependientes, previamente advertidos o denunciados, persistieran en controvertir cualesquiera de los mencionados preceptos, el Servicio Territorial podrá suspender el aprovechamiento y promoverá el correspondiente expediente sancionador.

El adjudicatario no podrá alegar derecho a indemnización alguna por los quebrantos que dicha suspensión le causen.

Ávila, 05 de agosto de 2011

EL JEFE DE LA SECCIÓN TERRITORIAL
DE ORDENACIÓN Y MEJORA I

Fdo. Rodrigo Gandía Serrano